

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE. ALIM 2000-00248.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 209 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1) Se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P.
- 2) De conformidad con lo anterior ajustar integralmente la demanda.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE (2)



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
: +57 (1) 342-3489
: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cn

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30ec5d61ad8b405d70a903e35ee8d62c7491e704b1cd32a496de01e07c3dd07**

Documento generado en 09/12/2022 10:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>